RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 469-2023-UNF/CO

Sullana, 08 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 008-2023-UNF-CO/EPG, de fecha 08 de septiembre de 2023; Oficio N° 992-2023-UNF-VPAC, de fecha 08 de septiembre de 2023; Informe N° 524-2023-UNF-OAJ, de fecha 08 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el artículo 65° del Estatuto en mención, se establece que la Escuela de Posgrado es el órgano de línea que depende del Rectorado. Encargada de planificar, dirigir y coordinar las acciones vinculadas a la enseñanza de nivel de posgrado que se imparten en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad. La Escuela de Posgrado, en adelante EPG, es un órgano de más alto nivel para la formación de especialistas e investigadores, cuyos estudios conducen a la obtención de grados académicos de maestro y de doctor, y la realización de diplomados, conforme a la normativa institucional. Su funcionamiento se rige por su reglamento. La EPG goza de autonomía académica, en concordancia a los planes de desarrollo institucional de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 214-2023-UNF/CO de fecha 26 de mayo de 2023, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR,** al Dr. Cristhian Nicolás

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Aldana Yarlequé, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 30 de mayo de 2023.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2023-UNF/CO, de fecha 29 de mayo de 2023, se autorizó el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé, Responsable Técnico, Dra. Yesenia Saavedra Navarro, Co-Investigador y Mg. Edwin Arnulfo Saavedra Navarro, Gestor Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de presentar avance de investigación y taller de trabajo con prototipos diseñados en el IGIC-UPV, en el marco del proyecto PROCIENCIA - 81063 - Contrato PE501081063-2022 - UNF - PROCIENCIA, denominado "SISTIA: Sistema para la Sensorización de Parámetros y Monitoreo de la Recepción y Descarga de Materia Prima en la Industria de Congelados Hidrobiológicos Utilizando Dispositivos IOT e Inteligencia Artificial con Big Data", a la ciudad de Valencia - España, del 11 al 30 de setiembre de 2023.

Que, con Oficio N° 008-2023-UNF-CO/EPG, de fecha 08 de septiembre de 2023, el Director de la Escuela de Posgrado solicita a Vicepresidencia Académica autorizar, mediante los documentos normativos, ENCARGAR al Ma. Luis Ramón Trelles Pozo, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNF, durante el periodo de ausencia del 11 al 30 de setiembre de 2023. Esto en virtud, al viaje programado al exterior del país, en comisión de servicios en el marco del Proyecto Prociencia- 81063 - Contrato PE501081063-2022 - UNF - Prociencia, Denominado "SISTIA: Sistema para la Sensorización de Parámetros y Monitoreo de la Recepción y Descarga de Materia Prima en la Industria de Congelados Hidrobiológicos Utilizando Dispositivos Iot e Inteligencia Artificial con Big Data".

Que, con Oficio N° 992-2023-UNF-VPAC, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Vicepresidenta Académica de la Comisión precisa que Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé propone que ante su ausencia se encargue al Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, como Jefe encargado de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad de la Frontera, por el periodo del 11 al 30 de septiembre de 2023, en virtud al viaje programado al exterior del país, por comisión de servicio en el marco del proyecto Prociencia 81063.

Que, con Informe N° 524-2023-UNF-OAJ, de fecha 08 de septiembre de 2023, Asesoría Jurídica concluye que: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual encargue al Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, docente de esta Casa Superior de Estudios, la encargatura de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, por el periodo del 11 al 30 de septiembre de 2023, a efectos de que asuma las funciones que corresponda a la encargatura, la cual se realizará de manera temporal y en adición a sus funciones.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 068-2023-SO-CO, de fecha 08 de septiembre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***ENCARGAR*** *la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, al Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, docente de esta Casa Superior de Estudios, del 11 al 30 de setiembre de 2023, debido a la ausencia del titular por comisión de servicios a la ciudad de Valencia - España.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2023-SO-CO de fecha 08 de septiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, al Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, docente de esta Casa Superior de Estudios, del 11 al 30 de setiembre de 2023, debido a la ausencia del titular por comisión de servicios a la ciudad de Valencia - España.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación